



CIRCULAR CSJCUC18-184

Fecha: 9 de noviembre de 2018

Para: TRIBUNAL SUPERIOR Y DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

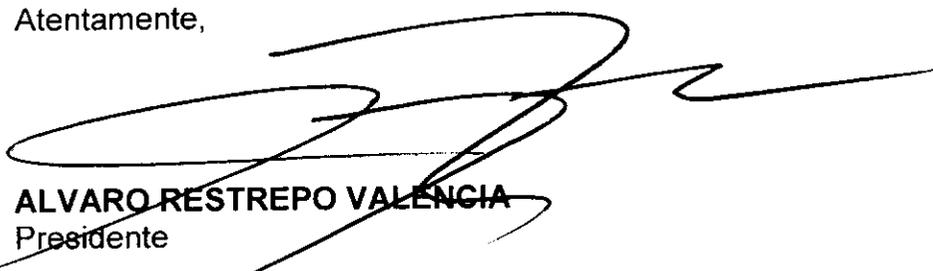
Asunto: PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL y LIQUIDACION

Respetados servidores judiciales:

Reciban un cordial saludo, de manera atenta me permito darles a conocer el contenido de las siguientes circulares emitidas por la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, Consejos Seccionales y Juzgados, a través de los cuales informan sobre los procesos de la referencia, así:

| FECHA | RADICADO | NOMBRE | IDENTIFICACION | DESPACHO | PROCESO |
|------------|-----------------|---------------------------------------|-------------------|---|---|
| 06-11-2018 | OAI018-173 | Sociedad ABA Ingenieros Civiles S.A.S | Nit 900.373.841 | Superintendencias de Sociedades | Reorganización Empresarial |
| 01-11-2018 | 2018-00105-00 | Cootranstefiarauca Ltda | Nit 800.142.252.0 | Juzgado Civil del Circuito de Arauca | Reorganización Empresarial |
| 18-10-2018 | 050014003001201 | Weimar Fabián Álvarez Rendón | 93.535.396 | Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín | Liquidación de persona natural NO comerciante |
| 31-10-2018 | 2018-080 | Sergio Andres Crofot Cristiano | 91.527.970 | Juzgado 2° Civil del Circuito de San Gil | Reorganización Empresarial |
| 31-10-2018 | Auto 640-001549 | Industrias Metalex S.A.S. | 900.489.117 | Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga | Reorganización empresarial |
| 31-10-2018 | Auto 640-002408 | Luis Alejandro Ramírez Ferreira | 79.783.173 | Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga | Reorganización empresarial |
| 31-10-2018 | Auto 640-002408 | Claudia Patricia Martínez Monsalve | 63.327.044 | Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga | Reorganización empresarial |
| 31-10-2018 | Auto 640-002707 | Marca Registrada BTL LTDA | Nit 900.273.309 | Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga | Reorganización empresarial |
| 31-10-2018 | Auto 640-001498 | Plasti-Jes Limitada | 800.136.773-1 | Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga | Reorganización empresarial |
| 18-10-2018 | 2018-0166-00 | Jorge Eliecer Bustos Ordoñez | 19.489.907 | Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué | Reorganización Empresarial |

Atentamente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo: Circulares

ARV/ grmn

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAI018-773 MEMORANDO INFORMATIVO

**DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE
LA SOCIEDAD ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. CON NIT No.
900.373.841 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**

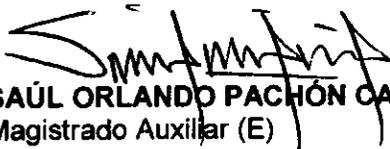
FECHA: 6 de noviembre de 2018

Siguiendo instrucciones de la oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Radicado No. 5575 de fecha 26 de octubre de 2018. Dando alcance al Memorando Informativo OAI018-736, del 25 de octubre del presente año; adjunto me permito remitir la misiva del doctor Hernán Augusto Buitrago Ardila, en su calidad de Promotor de la Sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., con el cual anexa documentos que ya fueron enviados anteriormente para conocimiento y demás fines; igualmente, aporta como nuevo documento, el Acta Grupo de Reorganización CHECK LIST – Cumplimiento de Ordenes Proceso de Reorganización (Folios 4,5 y 6).

Por lo anterior, se precisa que este Memorando es de carácter Informativo, por lo tanto la respuesta suministrada podrá ser remitida directamente ante el Promotor.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 15 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez



Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ18-5575:

Fecha: 26-oct-2018

Hora: 11:21:03

Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura

Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)

No. de Folios: 15

Password: 2E65D7C0

26 OCT 2018 12:35
CSUPER-ENTER

Señor
DIRECTOR
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá

ASUNTO: Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS. con NIT No. 900.373.841-2 con domicilio en la ciudad de Villavicencio

Hernán Augusto Buitrago Ardila en mi calidad de PROMOTOR de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS; por medio de la presente me permito anexar copia del auto No. 430-012088 del 05 de Septiembre de 2018, y del aviso proferido por la Superintendencia de Sociedades, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Coordinadora del Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades, contenidos en el Numeral Primero y Décimo Tercero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Jurídica ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, identificada con NIT. No. 900.373.841-2, con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, a partir del día 5 de septiembre de 2018 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. **88594** que se lleva actualmente en la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bogotá, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente


Hernán Augusto Buitrago Ardila
Promotor

Anexo el Aviso, y el auto admisorio emitido por la Superintendencia de Sociedades



Superintendencia
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2018-01-413140

Tipo: Salida Fecha: 19/09/2018 05:16:40 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900373841 - ABA INGENIEROS CIVI Exp. 88594
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REC Consecutivo: 415-000245

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 430-012088 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AVISA:

1. Que por Auto No. 430-012088 del 05 de Septiembre de 2018, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.373.841, con domicilio en Villavicencio, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Representante Legal de la citada Sociedad, Señor **HERNÁN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el representante legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 49 No. 30 -16 Oficina 201 en la ciudad de Villavicencio - Meta, teléfono: 6-83-38-52, celular: 312-306-79-40 y correo electrónico: gerencia@abaingenieros.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 19

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción



MINCIT Estado No. 4 es el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas ISEP

www.supersociedades.gov.co | www.mincit.gov.co | www.transparencia.gov.co

Colección



Línea única de atención al ciudadano (01) 220 25 00



2/2

AVISO REORGANIZACION Y CONCORDATO
2018-01-413140
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

de Septiembre de 2018, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 25 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.

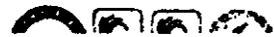
ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

| | |
|------------|----------------|
| TRD: | ACTUACIONES |
| RAD: | 2018-01-412550 |
| CÓD. FUNC. | MP9979 |



TODOS POR UN

BOGOTÁ D.C. AVENIDA EL DORADO No. 51-88, PBX: 3245777 - 2391900. LINEA GRATUITA 01800014310. Centro de
Fax 2291990 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANGULLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 853-4544864/54506, NEDELLER: CRA 46 # 53.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

**ACTA
GRUPO DE REORGANIZACIÓN
CHECK LIST - CUMPLIMIENTO DE ORDENES PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado en el acta de posesión del Auxiliar de Justicia, en el Grupo de Reorganización se han reunido los ponentes a cargo del referido proceso con el fin de impartir las instrucciones y recomendaciones para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las que por ley le corresponden como auxiliar de justicia de la insolvencia empresarial, cuyo incumplimiento genera las sanciones de ley.

| Proceso de Reorganización | |
|----------------------------|--|
| Nombre / # Auto | ABA Ingenieros Civiles S.A.S. Auto 430-012088 de 05 de Septiembre de 2018 Exp. 88594 |
| No. De identificación | Nit No. 900373841 |
| Promotor | |
| Nombre | Hernan Augusto Buitrago Ardila (RL) C.C. 79.536.219 |
| Fecha de posesión / # Acta | 18 de Septiembre de 2018 415-001523 |
| Ponente Jurídico | |
| Nombre | Juan David Soler |
| Ponente Económico | |
| Nombre | Diego Fajardo |

| ORDEN | TERMINO | VENCE |
|---|---|--------------------------|
| Tener presente la situación contable, financiera y jurídica reportada en la solicitud de apertura del proceso y demás información suministrada, el oficio de inadmisión y la respuesta al mismo si hubo lugar a ello. | Desde el inicio por todo el tiempo hasta la celebración del acuerdo | |
| Presentar actualización del inventario de activos y pasivos con corte al día anterior a la fecha del auto de apertura del proceso | 10 días siguientes a la de notificación del auto | 20 de Septiembre de 2018 |
| Fijar el <u>aviso que informe</u> acerca del inicio del proceso de reorganización en la sede y sucursales de la sociedad. | Deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público. | |
| Acreditar el envío de la comunicación sobre el inicio del proceso de reorganización a todos | (20) días siguientes a la | 17 de Octubre |



MINCIJ



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Decreto No. 8000 de 2015, Grupo de Cooperación con las Entidades Filiales, TEP

www.superintendenciasociedades.gov.co
webmaster@superintendenciasociedades.gov.co - Colombia





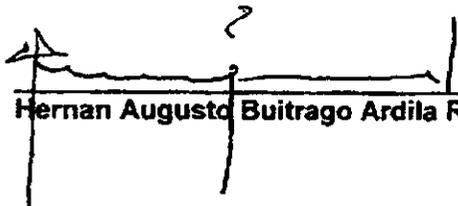
| | | |
|--|---|--------------------------------|
| <p>los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.</p> <p>Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.</p> | de posesión | de 2018 |
| Estar atento a la notificación de las providencias que se dicten en el curso del proceso y atender los requerimientos que puedan hacerse en las mismas | Todo el tiempo del proceso | |
| Reportar cualquier hecho o actuación del concursado que afecte la finalidad del proceso. | Todo el tiempo del proceso | |
| <p>Presentar los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto dentro del término de ley.</p> <p>Al momento de elaborar los proyectos se recomienda tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Totalizar los pasivos ✓ No incluir deudas por aportes a seguridad social, retenciones fiscales y descuentos efectuados a trabajadores (artículo 32 de Ley 1429 de 2010) ✓ Calificar intereses si da lugar ✓ incluir las deudas solidarias. ✓ Revisar en la incorporación de créditos si hay solicitud de ejecución de garantías mobiliarias ✓ Revisar los procesos ejecutivos que se | Dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del Auto de Admisión. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto | 11 de Noviembre de 2018 |

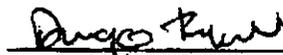




| | | |
|--|---|--|
| incorporen ✓ En general, incluir las deudas solidarias, deben quedar calificadas en todos los procesos coordinados | | |
| Presentar el Informe 32 calificación y graduación de créditos y derecho de votos | | |
| Actuar en la etapa de conciliación de objeciones y dar informe sobre su resultado | 10 días luego del traslado de objeciones, | |
| Presentar el acuerdo de reorganización dentro del término de ley debidamente aprobado por la mayoría de acreedores, incluyendo las mayorías especiales en caso de ser requeridas. Junto con el acuerdo deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en la que conste que la sociedad se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones causadas con posterioridad al inicio de la reorganización. | 4 meses luego de aprobado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto | |
| Presentar el informe 34 - Síntesis del Acuerdo | Una vez el acuerdo esté confirmado | |

Se entrega copia al promotor, el día 18 de Septiembre de 2018.


 Hernan Augusto Buitrago Ardila RL


 Diego Fajardo
 Ponente Económico


 Juan David Soler
 Ponente Jurídico

Trd: Actuaciones
 Nr. 900373841
 EXP.88594
 Rad: SIN
 C.T. 16004
 C.DEO. 430
 J3707- D2633



MINCIT



GOBIERNO DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad del Estado Colombiano inscrita en el Registro Único de Entidades Públicas (RUEP)





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/4
ACTAS



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

GRUPO N.º 1 de Empresas de Tránsito de la
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-399546

Tipo: Salida Fecha: 05/09/2018 04:06:41 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900373541 - ABA INGENIEROS CIVI Exp. 88594
Remite: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-012088

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso
Aba Ingenieros Civiles S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión de solicitud al Proceso de Reorganización

Expediente
88594

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, el representante legal de la sociedad Aba Ingenieros Civiles S.A.S., solicito la apertura al proceso de reorganización.
- Mediante oficio 430-113948 del 26 de julio de 2018, el Despacho requirió al peticionario con el fin de que complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión..
- Con memorial 2018-01-374510 de 15 de agosto de 2018, el representante legal de la sociedad, dio respuestas al requerimiento realizado por el Despacho.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | SI | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|---|--|----|----|----------|-----------------------------|
| Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2. Ley 1116 de 2006 | Aba Ingenieros Civiles SAS con NIT 900.373.841-2 y domicilio en la calle 49 No. 30-16, oficina 201, en Villavicencio. La sociedad tiene por objeto social, la ejecución de trabajos de topografía, localización y trazado de carreteras o vías, afirmados, pavimentaciones, puentes, obras de arte o cualquier otra obra dentro del campo de la ingeniería civil. (...) De folio 12 a 16 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Villavicencio. | X | | | |
| Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006 | Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada en memorial 2018-01-275619, por Hernán Augusto Buitrago Ardila representante legal de la | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un país
sin corrupción.



CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA



www.superintendencia.gov.co
Calle 12 de Octubre No. 100-00, Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: (57) 201 200 0000



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/8
ALTO
2018-01-388546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Sí | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|---|--|----|----|----------|-----------------------------|
| | sociedad. A folio 8 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra documento en donde la sociedad solicita se designe como promotor al representante legal con el fin de evitar cuantiosos gastos que la sociedad no tiene posibilidad de cancelar. | | | | |
| Cesación de Pagos Art. 8.1, Ley 1116 de 2006 | A folio 24 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que no se encuentra incurso, o abocada a procesos judiciales y/o administrativos. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra documento donde la sociedad indica que se encuentra en cesación de pagos debido a que tiene obligaciones vencidas a más de 90 días por un total de \$873.970.292, las cuales representan el 24,68% del total del pasivo. De folio 5 a 6 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra documento donde la sociedad indica que se encuentran tres (3) procesos ejecutivos en contra y dos (2) procesos ordinarios en contra de la sociedad. | X | | | |
| Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 | | | | X | |
| No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006. | A folio 4 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra certificación suscrita por el representante legal, contador público y revisor fiscal, en la que se indica que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución. | X | | | |
| Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006 | A folio 27 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que cumple el deber formal de llevar la contabilidad conforme a la ley. A folio 70, expresa la sociedad en las notas a los estados financieros, que los mismos fueron elaborados de acuerdo a l marco teórico normativo de los preparadores de información del Grupo 2 de NIIF. | X | | | |
| Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de | De folio 18 a 19 del memorial del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que se encuentra a paz y salvo durante los seis meses anteriores al 30 de abril con el pago de salarios, aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación ICBF, SENA y con las demás obligaciones fiscales de orden regional y nacional de 10 empleados enunciados en la certificación de la sociedad. | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Entidad No. 1 del y 10 de Transparencia
de los Estados Unidos, (TEP)



www.superintendencia.gov.co

Fecha de actualización de datos: 2018-05-10



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/8
AUTO
2018-31-399548
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Sí | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|--|---|----|----|----------|-----------------------------|
| 2010. | <p>A folio 21 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que se encuentra en deuda con la DIAN por concepto de impuesto de renta a título de Cree año 2016 por valor de \$228.903.000, retenciones en la fuente año 2017 por valor de \$28.562.000. Declaración de renta y complementarios año 2017 por valor de \$16.841.000</p> <p>A folio 23 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que no tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores.</p> <p>A folio 5 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra certificación que indica que el monto adeudado a la DIAN (\$28.562.000), será cancelado en los próximos seis meses y para la fecha del acuerdo no tendrá pasivos pendientes por retenciones en la fuente, obligaciones pendientes por concepto de seguridad social y descuentos a trabajadores.</p> | | | | |
| Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3. Ley 1116 de 2006 | A folio 22 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que no posee pasivos pensionales a su cargo. | X | | | |
| Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1. Ley 1116 de 2006 | <p>En el memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018 se aporta:</p> <p>De folio 31 a 42 obran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>De folio 48 a 65 obran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, notas y dictamen del revisor fiscal.</p> <p>De folio 8 al 30 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obran conjunto de estados financieros, notas y dictamen del revisor fiscal del ejercicio 2014-2015.</p> <p>De folio 32 al 49 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, se aportan estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2015-2016.</p> <p>De folio 51 al 69 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2016-2017.</p> | X | | | |
| Estados financieros de propósito general con corte al último | <p>En el memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018 se aporta:</p> <p>De folio 86 a 80 obran estados financieros, notas e informe del revisor</p> | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por el país
sin corrupción.



MINISTERIO DE JUSTICIA Oficina de 1ª y 2ª instancia de los Juzgados Civiles, Tercer

sección de conciliación y mediación de Bogotá

Sección de Conciliación y Mediación de Bogotá





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/8
ALTO
2018-01-390546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Si | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|---|--|----|----|----------|-----------------------------|
| <p> día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2. Ley 1116 de 2006</p> | <p>fiscal con corte a 31 de abril de 2018.</p> <p>De folio 70 a 88 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, se relacionan estados financieros básicos con corte a 30 de abril de 2018.</p> | | | | |
| <p> inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3. Ley 1116 de 2006.</p> | <p>A folio 83 a 93 del memorial 2018-01-275619, obra detalle de algunas partidas contables relacionadas con el activo y el pasivo. No obstante, no fue aportada la totalidad de las partidas que conforman el estado de situación financiera.</p> <p>De folio 89 a 90 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estado de inventarios de propiedad planta y equipo con detalle del efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar, inventarios y activos intangibles.</p> <p>A folio 91 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estado de inventario de otros pasivos.</p> | X | | | |
| <p>Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006</p> | <p>De folio 97 a 98 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra las causas que originaron la situación de insolvencia, indicando que suscribieron contrato con dos empresas por valor de \$1.999.992.961 el cual fue suspendido por fallas en los estudios y diseños realizados por lo que ya se había realizado algunos anticipos a proveedores quienes no devolvieron los recursos, y el otro contrato fue por valor de \$7.615.808.954 donde se evidencio que las obras realizadas en diferentes sectores del país se desplomaron por causas de la naturaleza lo cual origino un sobrecosto y déficit.</p> | X | | | |
| <p>Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006</p> | <p>A folio 96 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra flujo de caja proyectado a 2027.</p> | X | | | |
| <p>Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006</p> | <p>De folio 99 a 130 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra plan de negocios de la compañía.</p> | X | | | |
| <p>Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006</p> | <p>De folio 131 a 134 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra proyecto de calificación y graduación de créditos.</p> <p>De folio 135 a 138 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra proyecto de determinación de derechos de voto.</p> | X | | | |
| <p>Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la</p> | <p>A folio 91 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra relación de obligaciones garantizadas con corte al 30 de abril de 2018, suscrito por el representante legal, contador público y revisor fiscal.</p> | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINISTERIO

Oficina No. 1 de Atención al Ciudadano

Una entidad pública por servir mejor a los ciudadanos colombianos.

Linea de atención al ciudadano: 0187-0000000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/8
AUTO
2018-07-399546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Sí | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|--|-------------------------|----|----|----------|-----------------------------|
| información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1678. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015. | | | | | |

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Aba Ingenieros Civiles S.A.S. con NIT, 900.373.841-2, domicilio en Villavicencio. Calle 49 No 30-16 Oficina 201., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Hernan Augusto Buitrago Ardita, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir caudones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, 2015

www.superintendenciasociedades.gov.co

Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. 110010





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

678
AUTO
2016-01-398546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un PAIS
sin corrupción.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Estado No. 1 por el Consejo de Participación
de las Sociedades Públicas - EP

Una Superintendencia de Sociedades para el desarrollo económico de
Colombia

Superintendencia de Sociedades - Calle 127 No. 100 - 2011
Bogotá, D.C.





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

7/8
AUTO
2018-01-399548
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Decimotercero. Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2008.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará el momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

En la Superintendencia de Sociedades
celebramos con integridad por un País
sin corrupción.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Superintendencia de Sociedades

Superintendencia de Sociedades





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/8
AUTO
2018-01-309546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2018-01-374510
E2396

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
en transformación.



MINCIT Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, 178^o

www.supersociedades.gov.co
CALLE VICE REYES 14 - BOGOTÁ - COLOMBIA TEL: 332 12 22



REMITE: ABA INGENIEROS CIVILES SAS
Calle 49 No. 30-16 Oficina No. 201
Caudal Alto Tel: 6833852
Villavicencio - Meta

PARA:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CALLE 12 N 7-65 – BOGOTA D.C
TEL. 5658500



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 24/10/2018 03:45 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 25/10/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700021770007

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . . CC 5658500
CALLE 12 # 7-65 BOGOTA
3505658500

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor flete: **\$ 9.300,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.500,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dica Contener: **DOCUMENTOS**

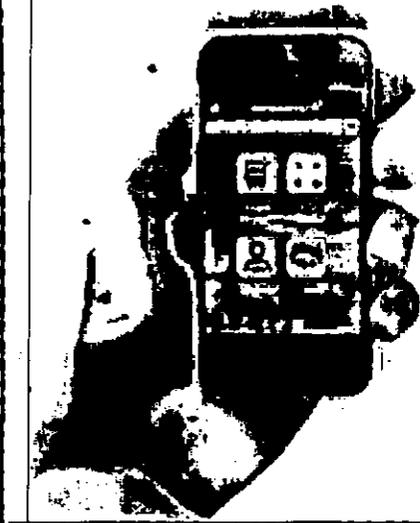
REMITENTE

ABA INGENIEROS CMILES SAS . . . CC 6833852
CALLE 49 # 30 - 16 OFC. 201 BRR. CAUDAL ALTO
0386833852
VILLAVICENCIO\META\COL

Nombre y sello

Como remitente usted declara que este envío es conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables y objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y correo postal en la página web www.interrapidisimo.com en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítete a sitio web

Observaciones



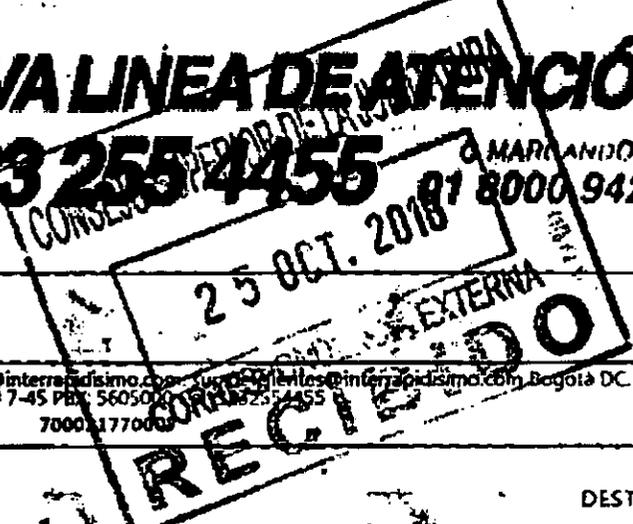
RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 **¡¡¡ MARCANDO GRATIS**
81 8000 942 - 777



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15A -04
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - dr@ensocinterno@interrapidisimo.com - usuarios@interrapidisimo.com Bogotá DC
 Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000
 700021770007

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ18-5575:

Fecha: 26-oct-2018

Hora: 11:21:03

Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura

Responsable: TELLEZ ORDÓÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)

No. de Folios: 15

Password: 2E65D7C0

26 OCT 2018 12:35
CSUPER-ENTER

Señor
DIRECTOR
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá

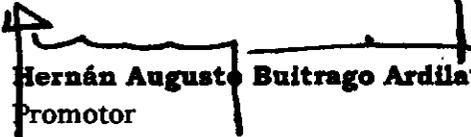
ASUNTO: Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS. con NIT No. 900.373.841-2 con domicilio en la ciudad de Villavicencio

Hernán Augusto Buitrago Ardila en mi calidad de PROMOTOR de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, por medio de la presente me permito anexar copia del auto No. 430-012088 del 05 de Septiembre de 2018, y del aviso proferido por la Superintendencia de Sociedades, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Coordinadora del Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades, contenidos en el Numeral Primero y Décimo Tercero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Jurídica ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, identificada con NIT. No. 900.373.841-2, con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, a partir del día 5 de septiembre de 2018 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. **88594** que se lleva actualmente en la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bogotá, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente


Hernán Augusto Buitrago Ardila
Promotor

Anexo el Aviso, y el auto admisorio emitido por la Superintendencia de Sociedades



Superintendencia
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2018-01-413140

Tipo: Salida Fecha: 19/09/2018 05:16:40 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900373841 - ABA INGENIEROS CIVIL Exp. 88594
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000245

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 430-012088 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AVISA:

1. Que por Auto No. 430-012088 del 05 de Septiembre de 2018, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.373.841, con domicilio en Villavicencio, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Representante Legal de la citada Sociedad, Señor **HERNÁN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el representante legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 49 No. 30 -16 Oficina 201 en la ciudad de Villavicencio - Meta, teléfono: 6-83-38-52, celular: 312-306-79-40 y correo electrónico: gerencia@abalingenieros.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 19

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción



MINCIT

Estado No. 4 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas (TEP)

www.supersociedades.gov.co o en el correo electrónico: @supersociedades.gov.co

Colombia

Línea única de atención al ciudadano: (57) 11 233 15 00





2/2
AVISO REORGANIZACION Y CONCORDATO
2018-01-413140
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

de Septiembre de 2018, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 25 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.

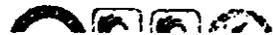
ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2018-01-412550
CÓD. FUNC. MP9978



TODOS POR UN

BOGOTÁ D.C. AVENIDA EL DORADO No. 51-88, PISO: 3245777 - 2201806, LINEA GRATUITA 01800014318, Centro de
Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 78-10 TEL: 853-4544954/54008, MEDELLIN: CRA 48 # 53-





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

**ACTA
GRUPO DE REORGANIZACIÓN
CHECK LIST – CUMPLIMIENTO DE ORDENES PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado en el acta de posesión del Auxiliar de Justicia, en el Grupo de Reorganización se han reunido los ponentes a cargo del referido proceso con el fin de impartir las instrucciones y recomendaciones para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las que por ley le corresponden como auxiliar de justicia de la insolvencia empresarial, cuyo incumplimiento genera las sanciones de ley.

| Proceso de Reorganización | |
|----------------------------|--|
| Nombre / # Auto | ABA Ingenieros Civiles S.A.S. Auto 430-012088 de 05 de Septiembre de 2018 Exp. 88594 |
| No. De identificación | Nit No. 900373841 |
| Promotor | |
| Nombre | Hernan Augusto Buitrago Ardila (RL) C.C. 79.536.219 |
| Fecha de posesión / # Acta | 18 de Septiembre de 2018 415-001523 |
| Ponente Jurídico | |
| Nombre | Juan David Soler |
| Ponente Económico | |
| Nombre | Diego Fajardo |

| ORDEN | TERMINO | VENCE |
|---|---|--------------------------|
| Tener presente la situación contable, financiera y jurídica reportada en la solicitud de apertura del proceso y demás información suministrada, el oficio de inadmisión y la respuesta al mismo si hubo lugar a ello. | Desde el inicio por todo el tiempo hasta la celebración del acuerdo | |
| Presentar actualización del inventario de activos y pasivos con corte al día anterior a la fecha del auto de apertura del proceso | 10 días siguientes a la de notificación del auto | 20 de Septiembre de 2018 |
| Fijar el <u>aviso que informe</u> acerca del inicio del proceso de reorganización en la sede y sucursales de la sociedad. | Deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público. | |
| Acreditar el envío de la comunicación sobre el inicio del proceso de reorganización a todos | (20) días siguientes a la | 17 de Octubre |



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Creemos en el Poder de Transparencia de las
Ciudades Filiales. TTP

www.superintendenciasociedades.gov.co
webmaster@superintendenciasociedades.gov.co • Colombia





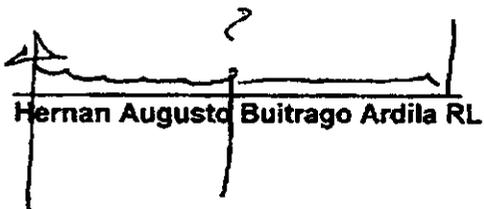
| | | |
|--|---|-------------------------|
| <p>los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.</p> <p>Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.</p> | de posesión | de 2018 |
| Estar atento a la notificación de las providencias que se dicten en el curso del proceso y atender los requerimientos que puedan hacerse en las mismas | Todo el tiempo del proceso | |
| Reportar cualquier hecho o actuación del concursado que afecte la finalidad del proceso. | Todo el tiempo del proceso | |
| <p>Presentar los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto dentro del término de ley.</p> <p>Al momento de elaborar los proyectos se recomienda tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Totalizar los pasivos ✓ No incluir deudas por aportes a seguridad social, retenciones fiscales y descuentos efectuados a trabajadores (artículo 32 de Ley 1429 de 2010) ✓ Calificar intereses si da lugar ✓ incluir las deudas solidarias. ✓ Revisar en la incorporación de créditos si hay solicitud de ejecución de garantías mobiliarias ✓ Revisar los procesos ejecutivos que se | Dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del Auto de Admisión. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto | 11 de Noviembre de 2018 |

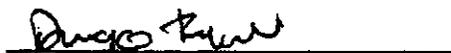




| | | |
|--|---|--|
| incorporen | | |
| ✓ En general, incluir las deudas solidarias, deben quedar calificadas en todos los procesos coordinados | | |
| Presentar el Informe 32 calificación y graduación de créditos y derecho de votos | | |
| Actuar en la etapa de conciliación de objeciones y dar informe sobre su resultado | 10 días luego del traslado de objeciones, | |
| Presentar el acuerdo de reorganización dentro del término de ley debidamente aprobado por la mayoría de acreedores, incluyendo las mayorías especiales en caso de ser requeridas. Junto con el acuerdo deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en la que conste que la sociedad se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones causadas con posterioridad al inicio de la reorganización. | 4 meses luego de aprobado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto | |
| Presentar el informe 34 – Síntesis del Acuerdo | Una vez el acuerdo esté confirmado | |

Se entrega copia al promotor, el día 18 de Septiembre de 2018.


 Hernan Augusto Buitrago Ardila RL


 Diego Fajardo
 Ponente Económico


 Juan David Soler
 Ponente Jurídico

Trd: Actuaciones
 Nit. 900373841
 EXP.88594
 Rad: SIN
 C.T. 16004
 C.DEO. 430
 J3707- D2633



MINCIT



GOBIERNO NACIONAL

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Unidad de Promoción y Transparencia de la Superintendencia de Sociedades





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/4
ACTAS



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Oficina de Atención al Ciudadano
Calle 100 No. 1 de la Carrera 100, Bogotá, D.C.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-399546

Tipo: Salida Fecha: 05/09/2018 04:06:41 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900373841 - ABA INGENIEROS CIVI Exo. 88994
Remite: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-012088

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso
Aba Ingenieros Civiles S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión de solicitud al Proceso de Reorganización

Expediente
88594

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, el representante legal de la sociedad Aba Ingenieros Civiles S.A.S., solicitó la apertura al proceso de reorganización.
- Mediante oficio 430-113948 del 26 de julio de 2018, el Despacho requirió al peticionario con el fin de que complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión..
- Con memorial 2018-01-374510 de 15 de agosto de 2018, el representante legal de la sociedad, dio respuestas al requerimiento realizado por el Despacho.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Sí No No opera | | | Observación / Requerimiento |
|---|--|----------------|----|----------|-----------------------------|
| | | Sí | No | No opera | |
| Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2. Ley 1116 de 2006 | Aba Ingenieros Civiles SAS con NIT 900.373.841-2 y domicilio en la calle 49 No. 30-16, oficina 201. en Villavicencio. La sociedad tiene por objeto social, la ejecución de trabajos de topografía, localización y trazado de carreteras o vías, afirmados, pavimentaciones, puentes, obras de arte o cualquier otra obra dentro del campo de la ingeniería civil. (...) De folio 12 a 16 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Villavicencio. | X | | | |
| Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006 | Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada en memorial 2018-01-275619, por Hernán Augusto Buitrago Ardila representante legal de la | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.



MINCIT Estrada de las 1000 1000 de Villavicencio
de las Estrellas Villavicencio, TEP

www.superintendencia.gov.co
Teléfono: 01-800-010000

Correo electrónico: info@superintendencia.gov.co





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/8
AUTO
2018-01-389546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Si | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|--|---|----|----|----------|-----------------------------|
| 2010. | <p>A folio 21 del memorial 2018-01-275819 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que se encuentra en deuda con la DIAN por concepto de impuesto de renta a título de Cree año 2016 por valor de \$228.303.000, retenciones en la fuente año 2017 por valor de \$26.562.000, Declaración de renta y complementarios año 2017 por valor de \$16.841.000</p> <p>A folio 23 del memorial 2018-01-275819 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que no tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores.</p> <p>A folio 5 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra certificación que indica que el monto adeudado a la DIAN (\$26.562.000), será cancelado en los próximos seis meses y para la fecha del acuerdo no tendrá pasivos pendientes por retenciones en la fuente, obligaciones pendientes por concepto de seguridad social y descuentos a trabajadores.</p> | | | | |
| Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 | A folio 22 del memorial 2018-01-275819 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de la sociedad donde indica que no posee pasivos pensionales a su cargo. | X | | | |
| Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006 | <p>En el memorial 2018-01-275819 del 31 de mayo de 2018 se aporta:</p> <p>De folio 31 a 42 obran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>De folio 48 a 65 obran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, notas y dictamen del revisor fiscal.</p> <p>De folio 6 al 30 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obran conjunto de estados financieros, notas y dictamen del revisor fiscal del ejercicio 2014-2015.</p> <p>De folio 32 al 49 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, se aportan estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2015-2016.</p> <p>De folio 51 al 69 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2016-2017.</p> | X | | | |
| Estados financieros de propósito general con corte al último | <p>En el memorial 2018-01-275819 del 31 de mayo de 2018 se aporta:</p> <p>De folio 66 a 80 obran estados financieros, notas e informe del revisor</p> | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un país
sin corrupción.



MINCIT

Entidad de interés público encargada
de las Entidades Públicas (EPE)

www.supersociedades.gov.co

Vía de atención al ciudadano: 01800 000 0000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/B
ALTO
2018-01-390546
ABANIGEMEROS CIVILES S.A.S.

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | SI | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|---|--|----|----|----------|-----------------------------|
| <p>día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2. Ley 1116 de 2006</p> | <p>fiscal con corte a 31 de abril de 2018.</p> <p>De folio 70 a 88 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, se relacionan estados financieros básicos con corte a 30 de abril de 2018.</p> | | | | |
| <p>inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3. Ley 1116 de 2006.</p> | <p>A folio 83 a 93 del memorial 2018-01-275619, obra detalle de algunas partidas contables relacionadas con el activo y el pasivo. No obstante, no fue aportada la totalidad de las partidas que conforman el estado de situación financiera.</p> <p>De folio 89 a 90 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estado de inventarios de propiedad planta y equipo con detalle del efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar, inventarios y activos intangibles.</p> <p>A folio 81 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra estado de inventario de otros pasivos.</p> | X | | | |
| <p>Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4. Ley 1116 de 2006</p> | <p>De folio 97 a 98 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra las causas que originaron la situación de insolvencia, indicando que suscribieron contrato con dos empresas por valor de \$1.999.992.961 el cual fue suspendido por fallas en los estudios y diseños realizados por lo que ya se había realizado algunos anticipos a proveedores quienes no devolvieron los recursos, y el otro contrato fue por valor de \$7.615.806.954 donde se evidencia que las obras realizadas en diferentes sectores del país se desplomaron por causas de la naturaleza lo cual origino un sobrecosto y déficit.</p> | X | | | |
| <p>Flujo de caja Art. 13.5. Ley 1116 de 2006</p> | <p>A folio 96 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra flujo de caja proyectado a 2027.</p> | X | | | |
| <p>Plan de Negocios Art. 13.6. Ley 1116 de 2006</p> | <p>De folio 99 a 130 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra plan de negocios de la compañía.</p> | X | | | |
| <p>Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7. Ley 1116 de 2006</p> | <p>De folio 131 a 134 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra proyecto de calificación y graduación de créditos.</p> <p>De folio 135 a 138 del memorial 2018-01-275619 del 31 de mayo de 2018, obra proyecto de determinación de derechos de voto.</p> | X | | | |
| <p>Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la</p> | <p>A folio 91 del memorial 2018-01-374510 del 15 de agosto de 2018, obra relación de obligaciones garantizadas con corte al 30 de abril de 2018, suscrito por el representante legal, contador público y revisor fiscal.</p> | X | | | |

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINISTERIO

Estado No. 1 en el Índice de Transparencia
de los Entes Públicos. 2017

www.superintendencia.gov.co

Línea de atención al ciudadano: 01874 222 55 00





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/8
AUTO
2016-07-399546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

| Requisito legal | Acreditado en solicitud | Si | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|--|-------------------------|----|----|----------|-----------------------------|
| información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015. | | | | | |

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Aba Ingenieros Civiles S.A.S. con NIT, 900.373.841-2, domicilio en Villavicencio. Calle 49 No 30-16 Oficina 201., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Hernan Augusto Buitrago Ardila, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINCIT

Estado No. 2 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITCF

MANEJAMOS NUESTROS RECURSOS PÚBLICOS DE ACUERDO CON LA
LEY 1712 DE 2014

LINEA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: 011 222 12 12





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

6/8
AUTO
2016-01-398546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un PAIS
sin corrupción.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO

Entidad No. 1 del Grupo de Participación
de las Entidades Públicas. "EP"

www.superintendencia.gov.co | www.ministeriojusticia.gov.co | www.gob.gov.co

ESTADO DE SERVICIO No. 100-000005 de 8 de agosto de 2016





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

7/8
AUTO
2018-01-309548
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Decimotercero. Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINISTERIO DE JUSTICIA



Superintendencia de Sociedades
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 201 2000 0000



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/8
ALTO
2018-01-309546
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2018-01-374510
E2396

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
en colaboración.



MINCIT

Estado Plural de Instituciones de Transparencia
de las Entidades Públicas (ITEP)

www.superintendenciasociedades.gov.co
www.itep.gov.co

LINEA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: 01-800-001-0000



REMITE: ABA INGENIEROS CIVILES SAS
Calle 49 No. 30-16 Oficina No. 201
Caudal Alto Tel: 6833852
Villavicencio - Meta

PARA:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CALLE 12 N 7-65 – BOGOTA D.C
TEL. 5658500



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 24/10/2018 03:45 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 25/10/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700021770007

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . . CC 5658500
CALLE 12 # 7-65 BOGOTA
3505658500

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LICUACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor flete: **\$ 9.300,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.500,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

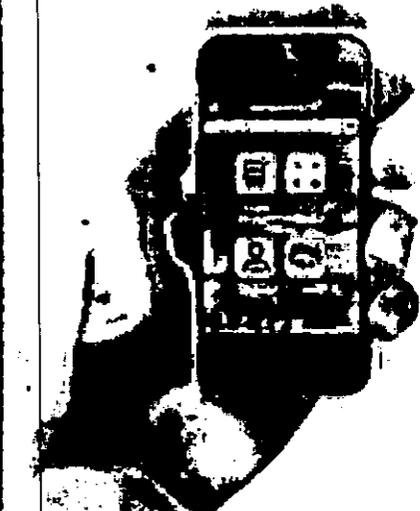
REMITENTE

ABA INGENIEROS CMLES SAS . . . CC 6833852
CALLE 49 # 30 - 16 OFC. 201 BRR. CAUDAL ALTO
0386833852
VILLAVICENCIO\META\COL

Nombre y sello

Como remitente sin cargo que este envío no contiene dinero en efectivo, valores negociables u otros objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y correo publicables en la página web www.interrapidísimo.com en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítete a sitio web

Observaciones



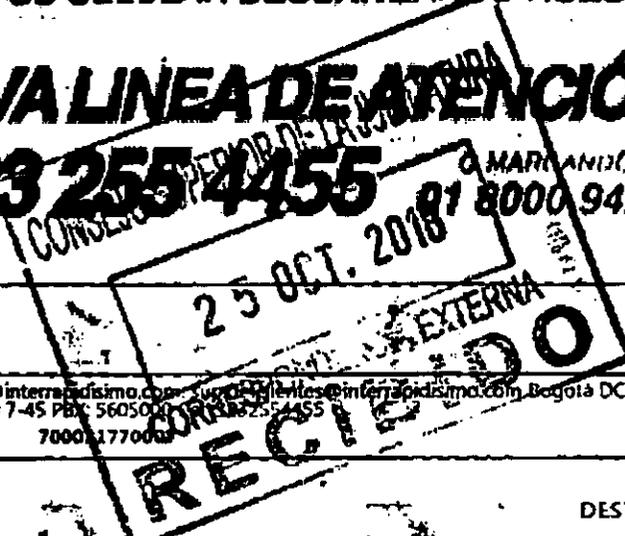
RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III

323 255 4455 **MARCA GRATIS**
01 8000 942 - 777



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15A -04
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 -45

www.interrapidísimo.com - delenso@interrapidísimo.com - soporte@interrapidísimo.com Bogotá DC

700021770007

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

NOV 5 18:07 2018

OAIO18-760 MEMORANDO INFORMATIVO

RECEIVED

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL COOTRANSTEFUARAUCA LTDA
RADICADO: 2018-00105-00**

FECHA: 1 de noviembre de 2018

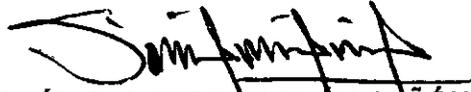
Siguiendo instrucciones de la oficina de la Presidencia de esta Corporación, mediante Instructivo con Radicado No. 5467 de fecha 22 de octubre de 2018. En atención al Oficio, suscrito por el doctor FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PÉREZ, Promotor de la Reorganización – Cootranstefluarauca, ubicado en la Carrera 15 No. 19 – 57 Barrio Cristo Rey – Arauca / Arauca; esta Oficina procede a remitirlo junto con el anexo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante el Promotor y no a través de esta Corporación.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acta de posesión del Promotor; siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GP 053 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXPCS18-5467:
 Fecha: 22-oct-2018
 Hora: 12:50:31
 Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
 Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
 No. de Folios: 01
 No. de Páginas: 1
 Password: **COOTRANSTEFUARAUCA**

SERVICIO - RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN
 NIT. 800.142.252-0

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Calle 12 N° 7 – 65
 Bogotá.

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL COOTRANSTEFUARAUCA
 LTDA CSUPER -EXTER
ASUNTO: RADICACIÓN DOCUMENTAL

22OCT18 11:36

Cordial saludo

FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, en mi calidad de Promotor dentro del proceso de reorganización de la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA TERRESTRE Y FLUVIAL DE ARAUCA – COOTRANSTEFUARAUCA., persona jurídica, domiciliada en Arauca – Arauca, identificada con NIT No. 800.142.252-0, mediante el presente escrito me permito allegar a su despacho el oficio correspondiente al inicio del proceso de reorganización empresarial, expedido por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca. Lo anterior para lo de su competencia.

Agradezco, la atención y el trámite que le den al presente oficio.

Atentamente

FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ
 Promotor de la Reorganización
 COOTRANSTEFUARAUCA



Carrera 15 No. 19-57 B. Cristo Rey - Arauca / Arauca
 Teléfono: (097) 835 2805 Telefax: (097) 835 1509

Servicio de Transporte Especial, Intermunicipal, Urbano y Ranga.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, 12 de octubre 2018
Oficio N° JCCA-2023

Al contestar, favor citar el N° de oficio
y datos completos de la referencia.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7-65
Bogotá

Ref.
Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Radicado: 2018-00105-00
Deudor: COOTRANSTEFUARAUCA

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 3 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se dispuso:

"1.- ADMITIR al PROCESO DE REORGANIZACIÓN a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA - COOTRANSTEFUARAUCA, identificada con el NIT. 800.142.252-0, presentada legalmente por FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, o quien haga sus veces; cooperativa con domicilio en la ciudad de Arauca, en la calle 8 No. 10-42 barrio San Luis.

IMPRIMASELE el trámite previsto en la Ley 1116 de 2006, en armonía con la Ley 1429 de 2010; y demás normas concordantes.

2.- ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Arauca y en la Superintendencia de la Economía Solidaria - SUPERSOLIDARIA, quien ejerce las funciones de control y vigilancia de las cooperativas. Oficiese. (num 2º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

3.- DESIGNAR como promotor al señor FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. 17.590.676, en calidad de representante legal de la deudora, en atención a lo manifestado en la solicitud, y por ser procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

4.- ORDENAR a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales o cargo de la sociedad.

5.- ORDENAR al promotor, que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

De ser el caso, en la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

6.- ORDENAR al PROMOTOR que con base en la información aportada por la deudora, demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del presente proceso, dentro de los dos (2) meses, siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. (num 3º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

En de advertir, que en los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar vetos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

7.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se dará traslado a los acreedores por el término legal de diez (10) días, del estado del inventario de los bienes de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto. Lo anterior, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos. (num 4º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

8.- ORDENAR a la deudora, a sus administradores o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en este juzgado, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de la imposición de multas, los siguientes documentos:

- Estados financieros básicos actualizados.*
- La información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación.*
- El estado actual del proceso de reorganización. (num 5º art 19 de la Ley 1116 de 2006)*

9.- PREVENIR al deudor que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 6º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

10.- **ORDENAR** a la deudora y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización, en la sede y sucursales de la deudora, el cual permanecerá fijado durante todo el tiempo del proceso en lugar visible al público. (num 8º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

11.- **ORDENAR** a los administradores de la deudora y al Promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso (correo electrónico, correo certificado o notificación personal, entre otros), informen a todos los acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, para lo cual se transcribirá el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Advirtiendo que se deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior. (num 9º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

12.- **COMUNICAR** a los jueces civiles del domicilio de la deudora el inicio del proceso de reorganización, a fin que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, declarando previamente, la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de reorganización; advirtiendo sobre la imposibilidad de admitir nuevo proceso de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, y dejar a disposición del juez del concurso, las medidas cautelares que recaigan sobre bienes de la deudora. (Artículo 70 de la ley 1116 de 2006)

Oficiese en el mismo sentido al Consejo Superior de la Judicatura.

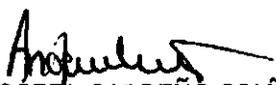
República de Colombia

13.- **ORDENAR** la remisión de copia de este auto admisorio al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, para lo de su competencia. (num 10º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

14.- **NOTIFÍQUESE** ésta providencia al público mediante publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional. (El Tiempo, La República, El Espectador o en Nuevo Siglo), y fijación de aviso por el término de cinco (5) días, informado el inicio del trámite, el nombre del promotor, y la prevención al deudor que sin autorización no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 11º art 19 de la Ley 1116 de 2006)...”

Por lo anterior, sírvase cumplir lo ordenado.

Atentamente,


ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO
Secretaria.

Elaboró: A.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIO
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.
Radicado: 2018-00105-00.
Deudor: COOTRANSTEFUARAUCA.

Subsanada la solicitud, y teniendo en cuenta que reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, se dispone:

1.- ADMITIR al PROCESO DE REORGANIZACIÓN a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA – COOTRANSTEFUARAUCA, identificada con el NIT. No. 800.142.252-0, representada legalmente por FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, o quien haga sus veces; cooperativa con domicilio en la ciudad de Arauca, en la calle 8 No. 10-42 barrio San Luis.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en la Ley 1116 de 2006, en armonía con la Ley 1429 de 2010; y demás normas concordantes.

2.- ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Arauca y en la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, quien ejerce las funciones de control y vigilancia de las cooperativas. Ofíciase. (num 2º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

3.- DESIGNAR como promotor al señor FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, en calidad de representante legal de la deudora, en atención a lo manifestado en la solicitud, y por ser procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

4.- ORDENAR a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales o cargo de la sociedad.

5.- ORDENAR al promotor, que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las

acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

De ser el caso, en la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

6.- ORDENAR al PROMOTOR que con base en la información aportada por la deudora, demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del presente proceso, dentro de los dos (2) meses, siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. (num 3º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

Es de advertir, que en los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar vetos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

7.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se dará traslado a los acreedores por el término legal de diez (10) días, del estado del inventario de los bienes de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto. Lo anterior, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos. (num 4º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

8.- ORDENAR a la deudora, a sus administradores o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en este juzgado, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de la imposición de multas, los siguientes documentos:

- Estados financieros básicos actualizados.
- La información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación.
- El estado actual del proceso de reorganización. (num 5º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

9.- PREVENIR al deudor que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 6º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

10.- ORDENAR a la deudora y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización, en la sede y sucursales de la deudora, el cual permanecerá fijado durante todo el tiempo del proceso en lugar visible al público. (num 8º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

11.- ORDENAR a los administradores de la deudora y al Promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso (correo electrónico, correo certificado o notificación personal, entre otros), informen a todos los acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, para lo cual se transcribirá el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Advirtiéndoles que se deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior. (num 9º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

12.- COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio de la deudora el inicio del proceso de reorganización, a fin que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, declarando previamente, la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de reorganización; advirtiéndoles sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, y dejar a disposición del juez del concurso, las medidas cautelares que recaigan sobre bienes de la deudora. (Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006)

Oficiése en el mismo sentido al Consejo Superior de la Judicatura.

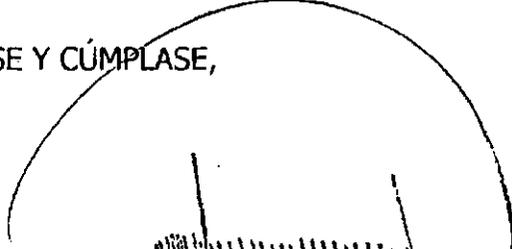
13.- ORDENAR la remisión de copia de este auto admisorio al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, para lo de su competencia. (num 10º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

14.- NOTIFIQUESE ésta providencia al público mediante publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo), y fijación de aviso por el

término de cinco (5) días, informando el inicio del trámite, el nombre del promotor, y la prevención al deudor que sin autorización no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 11º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

Las comunicaciones ordenadas en éste proveído deben ser elaboradas por la secretaria y tramitadas por el promotor, quien debe acreditar su entrega a los destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

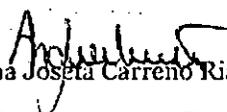

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Civil del Circuito de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 064 de fecha 4 de octubre de 2018.

La secretaria,


Ana Josefa Carreno Riaño.



INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 19/10/2018 05:28 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 22/10/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700021684788

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CC 0
CALLE 12 # 7-65
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volúmetr: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 10.800,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 11.000,00**
 Forma de pago: **CENTADO**

Dice Contener: **RADICACION DOCUMENTAL**

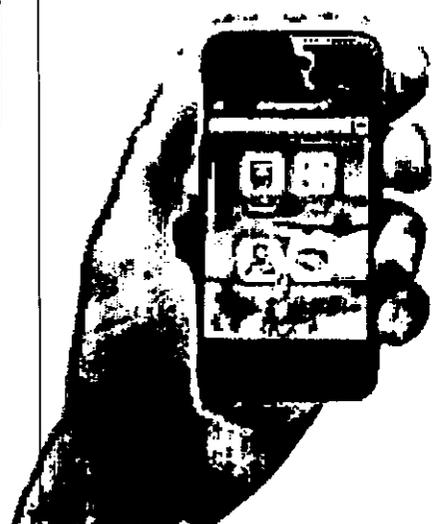
REMITENTE

COOTRANSTEFUARAUCA LTDA NI 8001422520
CARRERA 15 N° 19-57 BARRIO CRISTO REY
3158852805
ARAUCA ARAUCA\ARAUCOL



Como remisor decido que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores, armas, vehículos u otros objetos prohibidos y que el valor declarado en esta factura es el que aparece en el documento que acompaña a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de envío y en el momento de la entrega de la mercancía y carga publicada en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratarse de mis datos personales, a publicarlos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía refiérase a su sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

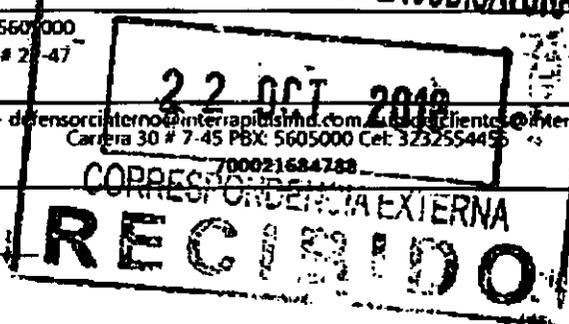
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323-255-4455 O MARCANDO CHATIS **01 8000 942 - 777**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
 Oficina ARAUCA ARAUCA: AVENIDA RONDON # 23-47
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorci@interrapidísimo.com - contacto@interrapidísimo.com Bogotá DC



GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, 12 de octubre 2018
Oficio N° JCCA-2023

Al contestar, favor citar el N° de oficio
y datos completos de la referencia.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7-65
Bogotá

Ref.
Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Radicado: 2018-00105-00
Deudor: COOTRANSTEFUARAUCA

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 3 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se dispuso:

"1.- ADMITIR al PROCESO DE REORGANIZACIÓN a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA - COOTRANSTEFUARAUCA, identificada con el NIT. 800.142.252-0, presentada legalmente por FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, o quien haga sus veces; cooperativa con domicilio en la ciudad de Arauca, en la calle 8 No. 10-42 barrio San Luis.

IMPRIMASELE el trámite previsto en la Ley 1116 de 2006, en armonía con la Ley 1429 de 2010; y demás normas concordantes.

2.- ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Arauca y en la Superintendencia de la Economía Solidaria - SUPERSOLIDARIA, quien ejerce las funciones de control y vigilancia de las cooperativas. Oficiese. (num 2º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

3.- DESIGNAR como promotor al señor FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. 17.590.676, en calidad de representante legal de la deudora, en atención a lo manifestado en la solicitud, y por ser procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

4.- ORDENAR a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales o cargo de la sociedad.

5.- ORDENAR al promotor, que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

De ser el caso, en la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

6.- ORDENAR al PROMOTOR que con base en la información aportada por la deudora, demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del presente proceso, dentro de los dos (2) meses, siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. (num 3º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

En de advertir, que en los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar vetos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

7.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se dará traslado a los acreedores por el término legal de diez (10) días, del estado del inventario de los bienes de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto. Lo anterior, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos. (num 4º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

8.- ORDENAR a la deudora, a sus administradores o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en este juzgado, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de la imposición de multas, los siguientes documentos:

- Estados financieros básicos actualizados.*
- La información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación.*
- El estado actual del proceso de reorganización. (num 5º art 19 de la Ley 1116 de 2006)*

9.- PREVENIR al deudor que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 6º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

10.- **ORDENAR** a la deudora y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización, en la sede y sucursales de la deudora, el cual permanecerá fijado durante todo el tiempo del proceso en lugar visible al público. (num 8º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

11.- **ORDENAR** a los administradores de la deudora y al Promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso (correo electrónico, correo certificado o notificación personal, entre otros), informen a todos los acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, para lo cual se transcribirá el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Advirtiéndole que se deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior. (num 9º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

12.- **COMUNICAR** a los jueces civiles del domicilio de la deudora el inicio del proceso de reorganización, a fin que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, declarando previamente, la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de reorganización; advirtiéndole sobre la imposibilidad de admitir nuevo proceso de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, y dejar a disposición del juez del concurso, las medidas cautelares que recaigan sobre bienes de la deudora. (Artículo 70 de la ley 1116 de 2006)

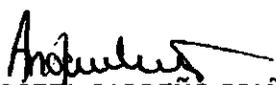
Oficiase en el mismo sentido al Consejo Superior de la Judicatura.

13.- **ORDENAR** la remisión de copia de este auto admisorio al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, para lo de su competencia. (num 10º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

14.- **NOTIFÍQUESE** ésta providencia al público mediante publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional. (El Tiempo, La República, El Espectador o en Nuevo Siglo), y fijación de aviso por el término de cinco (5) días, informado el inicio del trámite, el nombre del promotor, y la prevención al deudor que sin autorización no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 11º art 19 de la Ley 1116 de 2006)..."

Por lo anterior, sírvase cumplir lo ordenado.

Atentamente,


ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO
Secretaria.

Elaboró: A.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.
Radicado: 2018-00105-00.
Deudor: COOTRANSTEFUARAUCA.

Subsanada la solicitud, y teniendo en cuenta que reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, se dispone:

1.- ADMITIR al PROCESO DE REORGANIZACIÓN a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA – COOTRANSTEFUARAUCA, identificada con el NIT. No. 800.142.252-0, representada legalmente por FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, o quien haga sus veces; cooperativa con domicilio en la ciudad de Arauca, en la calle 8 No. 10-42 barrio San Luis.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en la Ley 1116 de 2006, en armonía con la Ley 1429 de 2010; y demás normas concordantes.

2.- ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Arauca y en la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, quien ejerce las funciones de control y vigilancia de las cooperativas. Ofíciase. (num 2º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

3.- DESIGNAR como promotor al señor FRANCISCO EZEQUIEL MILLER PEREZ, identificado con la C.C. No. 17.590.676, en calidad de representante legal de la deudora, en atención a lo manifestado en la solicitud, y por ser procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

4.- ORDENAR a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales o cargo de la sociedad.

5.- ORDENAR al promotor, que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las

acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

De ser el caso, en la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

6.- ORDENAR al PROMOTOR que con base en la información aportada por la deudora, demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del presente proceso, dentro de los dos (2) meses, siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. (num 3º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

Es de advertir, que en los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar vetos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

7.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se dará traslado a los acreedores por el término legal de diez (10) días, del estado del inventario de los bienes de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto. Lo anterior, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos. (num 4º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

8.- ORDENAR a la deudora, a sus administradores o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en este juzgado, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de la imposición de multas, los siguientes documentos:

- Estados financieros básicos actualizados.
- La información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación.
- El estado actual del proceso de reorganización. (num 5º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

9.- PREVENIR al deudor que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 6º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

10.- ORDENAR a la deudora y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización, en la sede y sucursales de la deudora, el cual permanecerá fijado durante todo el tiempo del proceso en lugar visible al público. (num 8º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

11.- ORDENAR a los administradores de la deudora y al Promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso (correo electrónico, correo certificado o notificación personal, entre otros), informen a todos los acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, para lo cual se transcribirá el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Advirtiendo que se deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior. (num 9º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

12.- COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio de la deudora el inicio del proceso de reorganización, a fin que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, declarando previamente, la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de reorganización; advirtiendo sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, y dejar a disposición del juez del concurso, las medidas cautelares que recaigan sobre bienes de la deudora. (Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006)

Oficiese en el mismo sentido al Consejo Superior de la Judicatura.

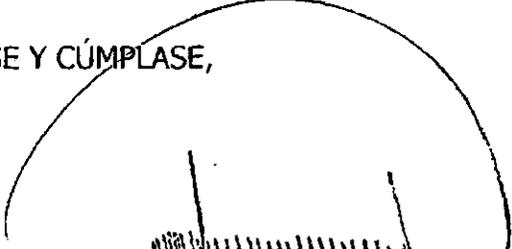
13.- ORDENAR la remisión de copia de este auto admisorio al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de la Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA, para lo de su competencia. (num 10º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

14.- NOTIFÍQUESE ésta providencia al público mediante publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo), y fijación de aviso por el

término de cinco (5) días, informando el inicio del trámite, el nombre del promotor, y la prevención al deudor que sin autorización no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. (num 11º art 19 de la Ley 1116 de 2006)

Las comunicaciones ordenadas en éste proveído deben ser elaboradas por la secretaria y tramitadas por el promotor, quien debe acreditar su entrega a los destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

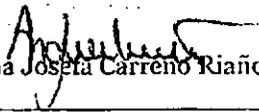
República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

SECRETARÍA

El auto anterior es notificado en estado No. 064 de fecha 4 de octubre de 2018.

La secretaria,



Ana Josefa Carreno Riaño.



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 19/10/2018 05:28 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 22/10/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700021684788

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CC 0
CALLE 12 # 7-65

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volúmen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

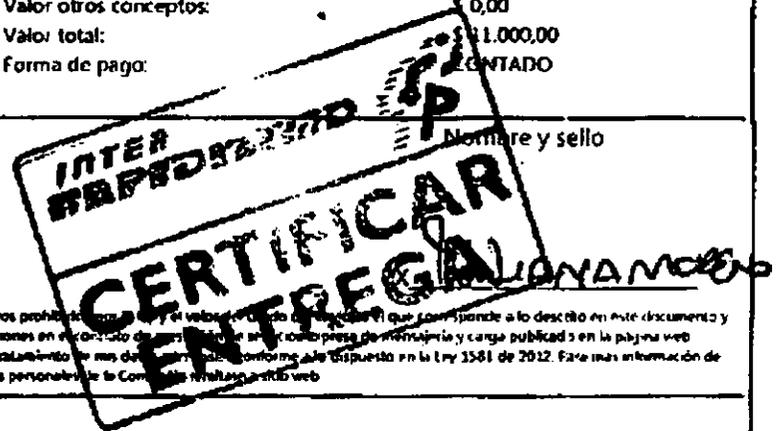
LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 10.800,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 11.000,00**
 Forma de pago: **PAGADO**

Dice Contener: **RADICACION DOCUMENTAL**

REMITENTE

COOTRANSTEFUARAUCA LTDA NI 8001422520
CARRERA 15 N° 19-57 BARRIO CRISTO REY
3158852805
ARAUCA ARAUCA\ARAUC\COL



Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores, registros u objetivos prohibidos, y el valor declarado corresponde al que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de servicio de INTER RAPIDISIMO S.A. y consiento de manifiesto y cargo publicadas en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía visite nuestro sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

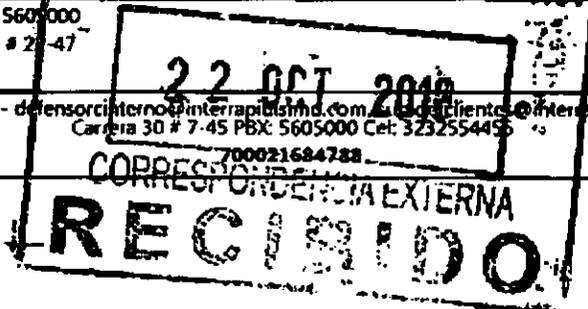
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323-255-4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
 Oficina ARAUCA ARAUCA AVENIDA RONDON # 23-47
 Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorci@interrapidisimo.com - contacto@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-767
Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2018
EXPCSJ18-5542

Señores
PRESIDENTES
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Asunto: Solicitud sentencias
Radicado No. 20189480027201
2/10/2018

Respetados doctores:

De manera atenta y en cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Oficina de la Presidencia de esta Corporación con radicado 5542, procedemos a enviar para su conocimiento el oficio descrito en la referencia, del señor Jeimy F. Peña Rojas, Asistente de Fiscal IV - Fiscalía 22 Delegada ante el Tribunal – Grupo Persecución de Bienes, remitido a esta corporación con oficio No. SJHYPC 42500, de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito por la doctora Yira Lucia Olarte, Secretaria Judicial de la Sala Disciplinaria, donde se solicita *“colaboración para que por su intermedio se solicite a todos los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se remita con destino a la Fiscalía 22 Delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz, las sentencias que se hayan producido contra servidores públicos por el delito de Concierto para Delinquir (artículos 340 C.P.) ...”* Recibido el 25 del mismo mes y año.

Se precisa que el presente oficio, se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que si lo consideran procedente, se ponga en conocimiento el documento en mención a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, del ámbito de su competencia, para en caso de estar legalmente autorizados rindan dicha información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CANÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

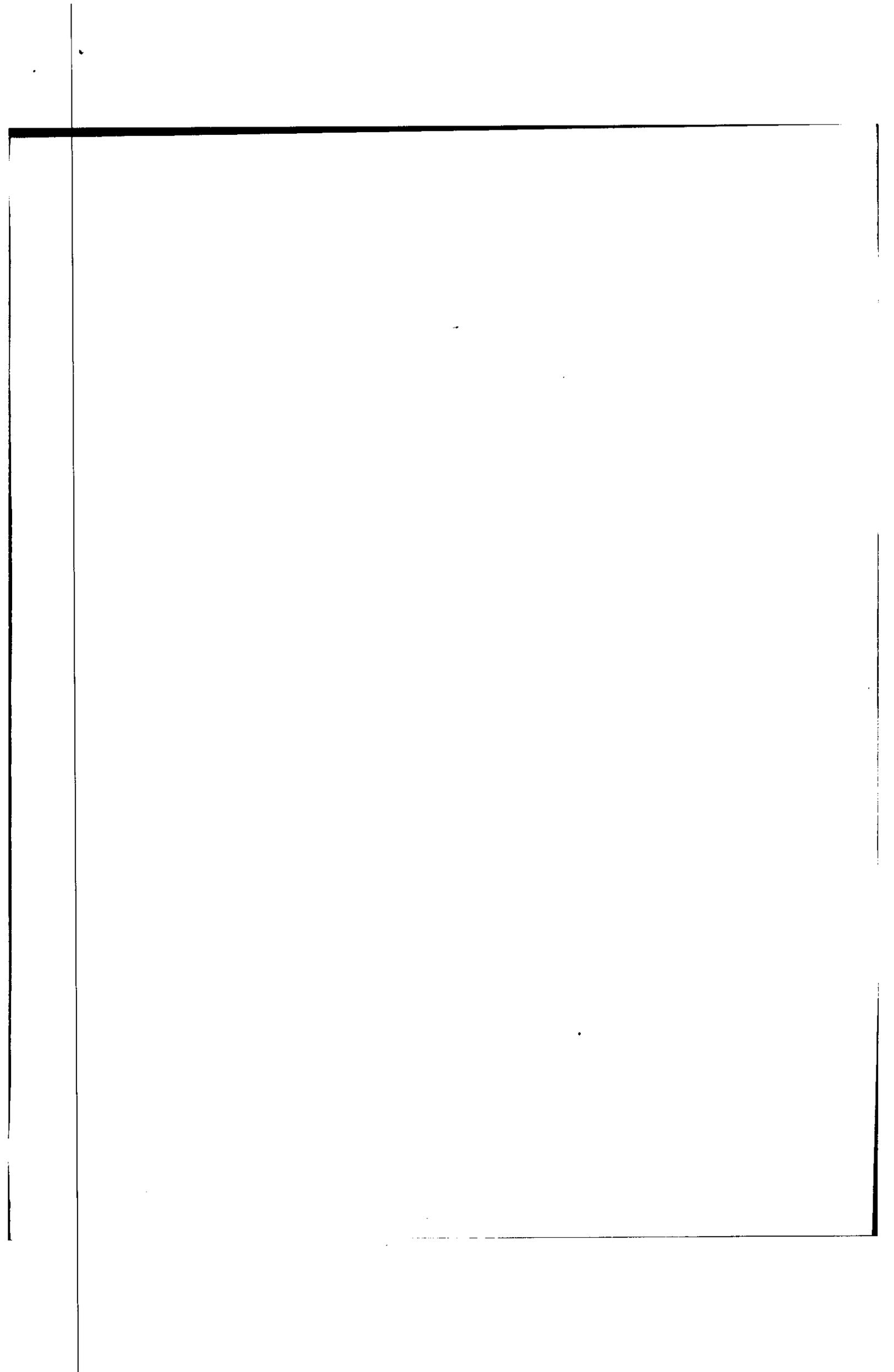
Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



RAMA JUDICIAL
República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Bogotá D.C. octubre 25 de 2018
Oficio No SJ HYPC 42500

DOCTOR
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PALACIO DE JUSTICIA
BOGOTÁ D.C.,

Consejo Superior de la Judicatura:
Código: EXPCS18-5542:
Fecha: 25-oct-2018
Hora: 11:05:50
Destino: Magistrado Dr. Edgar Sanabria Melo
Responsable: SANABRIA MELO, EDGAR CARLOS
No. de Folios: 2
Password: F11D09A8

Asunto: Envío de Solicitud
RAD: EXTSD18-16084

Respetado Doctor

Atentamente me permito remitir el escrito allegado a esta Secretaría Judicial el día 19 de octubre de 2018, suscrito por la doctora Jeimy F. Peña, Asistente de Fiscalía IV, Fiscalía 22 Delegada Ante el Tribunal –Grupo Persecución de Bienes, por medio del cual solicita Solicitud de copias de las sentencias que se hayan producido contra servidores públicos por el delito de concierto para delinquir.

Anexo el mencionado escrito en 01 folio.

Atentamente.

Elaboro Heidy Pérez Cantor
Citador Grado V

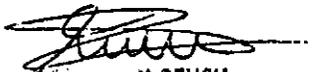

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
SECRETARIA JUDICIAL


Revisado por: Paula Carrillo Castaño
Abogada Grado 21

EXT 018-16084
CORRESPONDENCIA

1F

2018 OCT 10 A 9 14



CORRESPONDENCIA

RECIBIDA

Bogotá, D.C.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20189480027201

Oficio No.

02/10/2018

Página 1 de 1

ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIAS

Respetados señores:

En cumplimiento de orden a Policía Judicial No. 403 impartida por el Fiscal 138 de apoyo al Despacho 22 Delegada ante el Tribunal, de manera atenta solicito su colaboración para que por su intermedio se solicite a todos los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se remita con destino a la Fiscalía 22 Delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz, las sentencias que se hayan producido contra servidores públicos por el delito de Concierto Para Delinquir (artículo 340 C.P.), en virtud del fenómeno conocido como el de la parapolítica, es decir, aquella alianza que se dio entre servidores públicos y estructuras criminales pertenecientes a los paramilitares, en las cuales se obtenía de los grupos paramilitares respaldo político, financiero o seguridad física en favor de los servidores públicos, para ocupar cargos de elección popular o por designación, a cambio de beneficios de cualquier índole para la organización criminal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Fiscalía 22 Delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz, fue designada por el señor Fiscal General de la Nación, a través de la Resolución 00278 del 14 de marzo de 20118, para conocer de todas las investigaciones que sobre bienes se deban adelantar, en virtud de dicho fenómeno.

Debo resaltar que en los diversos exhortos realizados a la Fiscalía General de la Nación por parte de la Magistratura de Justicia y Paz, en donde se ha instado a la entidad a dar resultados en cuanto a extinción de Bienes por Parapolítica para la reparación a las víctimas del fenómeno del Paramilitarismo, es por ello, que la respuesta se requiere con carácter urgente ya que estas condenas se encuentran debidamente ejecutoriadas y son de público conocimiento, pues el objetivo es la materialización de los derechos de las víctimas.

Cordialmente,



JEIMY F. PEÑA ROJAS

Asistente de Fiscal IV

Fiscalía 22 Delegada ante el Tribunal- Grupo Persecución de Bienes

GRUPO INTERNO DE TRABAJO Y PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
DIRECCION ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
DESPACHO22

Carrera 30 No. 13-24 Piso 4 BOGOTÁ, Código Postal 111411

Computador 5878750 Ext.1360.

www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

DE LA GENTE POR LA GENTE, PARA LA GENTE

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT18-6201:
Fecha: 26-oct-2018
Hora: 11:56:31
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA
No. de Folios: 0
Password: DCDACCD2



| | |
|---|----------|
| CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-ANTIOQUIA | |
| RECIBIDO | |
| 25 OCT 2018 | |
| HORA: 11:19 | FOLIOS 7 |
| M. Quintero FIRMA | |

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No 1881

303
Luz

Medellín, 18 de octubre de 2018

Señores
Sala Administrativa
Consejo Superior de la Judicatura
Medellín, Antioquia

DESP. 2 SALA ADMINIST.
NOV 6 '18 PM 2:11

| | |
|------------------|---|
| Clase de proceso | LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE |
| Radicado | 05 001 40 03 001 201X 0XXX 00 |
| Acreedores | SCOTIABANK COLPATRIA Y OTROS |
| Deudor | WEIMAR FABIAN ALVAREZ RENDÓN C.C. 98.535.396 |
| Asunto | INFORMA APERTURA DE PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO |

Cordial saludo.

Le comunico que por providencia de la fecha se dispuso:

"QUINTO: Se **ORDENA OFICIAR** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que comunique a todos los jueces la apertura del proceso de liquidación de persona natural no comerciante del señor **WEIMAR FABIAN ALVAREZ RENDÓN** y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos".

Atentamente,

CAROLINA RIVAS ORTIZ
Secretaria



C I R C U L A R C S J S A C 1 8 - 8 8

Fecha: Miércoles 31 de Octubre de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
NOV 21 2018 AM 10:47

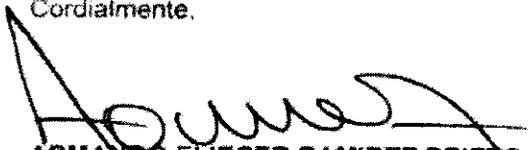
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud.

| Comunicación | Fecha de la comunicación | Persona Natural o Jurídica | Despacho |
|--------------|--------------------------|--|--|
| EXP 2018-080 | 17/08/2018 | SERGIO ANDRES CROFOT CRISTIANO C.C 91.527.970 | JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL |

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT





C I R C U L A R CSJSAC18-89

Fecha: **Miércoles 31 de Octubre del 2018** DESP. 2 SALA ADMINIST.

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA** NOV 2 18 AM 10:47

De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

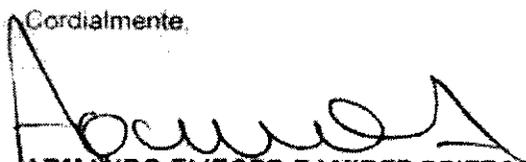
Asunto: **"Proceso de Reorganización Empresarial"**

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

| Comunicación | Fecha de la comunicación | Persona Natural o Jurídica | Despacho |
|---------------------|--------------------------|---|--|
| AUTO No. 640-001549 | 14/08/2018 | INDUSTRIAS METALEX S.A.S NIT. 900.489 117 | SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA |

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 17 No 12-08 Bucaramanga-Santander, Correo Electrónico financiero@metalex.com.co Teléfono: 6715021

Cordialmente,



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP:MADI





C I R C U L A R CSJSAC18-90

Fecha: Miércoles 31 de Octubre del 2018
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
 Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

DESP.2 SALA ADMINISTR. NOV 2 2018 AM 10:47

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

| Comunicación | Fecha de la comunicación | Persona Natural o Jurídica | Despacho |
|---------------------|--------------------------|--|--|
| AUTO No. 640-002408 | 07/09/2017 | LUIS ALEJANDRO RAMIREZ FERREIRA NIT. 79.783.173 | SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA |

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga. Teléfono: 6705779. Correo Electrónico: pablolez@hotmail.com

Cordialmente.


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
 Presidente

AERP/MADT





C I R C U L A R CSJSAC18-91

Fecha: Miércoles 31 de Octubre del 2018

DESP.2 SALA ADMINISTR.

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

NOV 2 18 AM 10:47

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

| Comunicación | Fecha de la comunicación | Persona Natural o Jurídica | Despacho |
|---------------------|--------------------------|--|--|
| AUTO No. 640-002408 | 07/09/2018 | CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MONSALVE NIT. 63.327.044 | SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA |

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP:MA01





C I R C U L A R CSJSAC18-92

Fecha: Miércoles 31 de Octubre del 2018
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
 Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

DESP. 2 SALA ADMINIST.
NOV 2 '18 AM 10:48

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

| Comunicación | Fecha de la comunicación | Persona Natural o Jurídica | Despacho |
|---------------------|--------------------------|--|--|
| AUTO No. 640-002407 | 07/09/2018 | MARCA REGISTRADA BTL LTDA NIT. 900.273.309 | SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA |

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779

Cordialmente.


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
 Presidente

AERF/MAOT





C I R C U L A R CSJSAC18-93

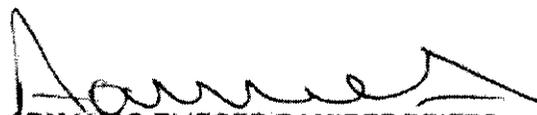
Fecha: **Miércoles 31 de Octubre del 2018** DESP. 2 SALA ADMINISTRATIVA.
 Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS** DESP. 2 SALA ADMINISTRATIVA.
 De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**
 Asunto: **"Proceso de Reorganización Empresarial"**

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

| Comunicación | Fecha de la comunicación | Persona Natural o Jurídica | Despacho |
|---------------------|--------------------------|---|--|
| AUTO No. 640-001498 | 05/06/2018 | PLASTI-JES LIMITADA NIT. 800.136.773-1 | SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA |

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 31 No. 28ª-12 Centro Municipio de Girón, Teléfono: 6464790, Celular 3164528910. Correo Electrónico: contabalaquera@hotmail.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
 Presidente

AERP/MADT





CIRCULAR CSJTOC18-191

Fecha: jueves, 18 de octubre de 2018

PARA: PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL PAIS

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL PROPUESTO POR EL SEÑOR JORGE ELIECER BUSTOS ORDÓNEZ, QUE CURSA EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- TOLIMA. RADICADO BAJO EL NUMERO 73001-3103-004-2018-00166-00.

Comendidamente para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito poner en conocimiento el oficio No.2834 del 24 de Septiembre del 2018, recibido en este Consejo Seccional el día 08 de Octubre de 2018, suscrito por el doctor Omar Marciales Becerra, Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, donde comunica que mediante providencia de fecha 17 de Septiembre de 2018, el Juzgado admitió el proceso de Reorganización Empresarial, promovido por el señor JORGE ELIECER BUSTOS ORDÓNEZ, identificado con C.C. 19.489.907, asignándolo como promotor, y quien se puede localizar para notificaciones en la ciudad de Ibagué con domicilio en la Carrera 4 A No.40 A – 127 Urbanización Metaima II. celular 311 481 88 39. correo electrónico jorgebustos062@gmail.com.

En consecuencia, con fundamento en lo señalado en el numeral décimo quinto de la providencia de fecha 17 de Septiembre de 2018, solicitan enterar a los Jueces que conozcan de procesos de ejecución o de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, con el fin de que lleguen al citado despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirla al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué – Tolima, ubicado en el Piso 11 Oficina 1102 del Palacio de Justicia de Ibagué y no a través de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

Anexo: oficio y copia de la providencia

ASDG : fmd



AD

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJTO18-1697:
Fecha: 08-oct-2018
Hora: 10:34:30
Destino: Consejo Secc. Judic. del Tolima-Despacho Dra. Ángela Stel
Responsable: MEJIA DELGADO, FERNAN DARIO (RESPONSABLE)
No. Celular: 311 481 88 39
Password: 7263E0AF

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE, SEPTIEMBRE 24 DE 2018
PALACIO JUSTICIA PISO 11 OFICINA 11-02
TELEFONO 2 61 40 81

OFICIO No.2834

Correco:juzgado4civilctoibague@gmail.com

Señores
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
Ciudad

Ref. REORGANIZACION EMPRESARIAL
DE JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ CC.No19.489.907
Rad.73-001-31-03-004-2018-00166-00

Comendidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, admitió el proceso de REORGANIZACION al señor JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ, identificado con la c.c. No.19.489.907, designándolo como PROMOTOR y quien se puede localizar para notificaciones en esta Ciudad en la carrera 4 A No. 40 A-127 URBANIZACION METAIMA II celular 311 481 88 39, corre electrónico jorgebustos062@gmail.com.

Adjunto al presente fotocopia del auto antes mencionado constante en 2 folios.

Atentamente,

OMAR MARCIALES BECERRA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, lunes diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RAD. 2018 - 00166 - 00

Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, siendo este Despacho Judicial el competente para tramitar el presente proceso toda vez que quien solicita el proceso de reorganización es una persona natural comerciante.

Evaluada los documentos suministrados, se establece que el deudor cumple con los presupuestos y requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en la demanda

Así las cosas, reunidos los requisitos previstos en los artículos 1, 6, 9, 10, 13, de la Ley 1116 de 2006, y demás normas concordantes y además que el señor JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ ha acreditado desempeñarse como comerciante en la ciudad de Ibagué Tolima, se llama a proceso de REORGANIZACIÓN de que trata la Ley 1116 de 2006 y demás normas en cita, representada judicialmente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado de conformidad con el art. 19 de la citada ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR al proceso de reorganización al señor **JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ** identificado con NIT 19489907-3, como persona natural comerciante, con domicilio en la Carrera 4 A No. 40 A -127 Urbanización Metaima II de la ciudad de Ibagué.

SEGUNDO: DESIGNAR como promotor a **JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ** identificado con C.C. No. 19'489.907 de Ibagué. El promotor reside en la ciudad de Ibagué en la Carrera 4 A No. 40 A -127 Urbanización Metaima II de la ciudad de Ibagué, y puede ser notificado en la Carrera 4 A No. 40 A -127 Urbanización Metaima II de la ciudad de Ibagué **TELEFONO COMERCIAL 3203064840 CELULAR 3114818839 - IBAGUE - TOLIMA**, y su correo electrónico es jorgebustoso62@gmail.com **COMUNICAR** al promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué Tolima, correspondiente al domicilio del deudor o en el registro que haga sus veces.

TERCERO: Poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión.

CUARTO: PREVENIR al deudor **JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ** que sin autorización del juzgado del concurso, no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre los bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciaros que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagar, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no

correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

QUINTO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de esta ciudad, la inscripción de la presente providencia.

SEXTO: ORDENAR al deudor **JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ** entregar a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el deudor, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros los cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

SEPTIMO: ORDENAR al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión.

OCTAVO: DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados.

NOVENO: ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre, información de periodos intermedios), los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día.

DECIMO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad del deudor **JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ**. **ADVERTIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes del deudor.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR al deudor **JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ** a sus administradores o vocero, según corresponda, y al promotor la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de Reorganización en la sede y sucursales de la deudora si las tiene, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR al deudor promotor que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por este Despacho.

DECIMO TERCERO: El deudor Promotor deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO CUARTO: ORDENAR a la Secretaría de este Despacho judicial que remita una copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

DECIMO QUINTO: ORDENAR al deudor promotor **COMUNICAR** a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO SEXTO: ORDENAR a la Secretaria de esta Despacho judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: LIBRESE oficio a las entidades y oficinas correspondientes, comunicándoles la anterior determinación para que procedan de conformidad y si en ella aparece algún embargo registrado sobre tales bienes o derechos, este será cancelado y de inmediato se inscribirá lo ordenado por este Juzgado y se dará aviso a los funcionarios respectivos.

DECIMO OCTAVO: Notifíquese esta providencia en forma personal al deudor.

DECIMO NOVENO: RECONOCER al Doctor **PEDRO NEL OSPINA GUZMAN** como apoderado judicial del señor **JORGE ELIECER BUSTOS ORDOÑEZ**, en los términos previstos en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,


DORIAM GIL BARBOSA

Omar m.